



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART. 192 DEL CPACA

En Ibagué - Tolima, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), siendo las once de la mañana (11:00 am), fecha y hora fijada en auto del pasado veintiuno (21) de septiembre de los corrientes, la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio de su secretaria ad- hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA**, promovido por **SEBASTIÁN LEÓN MENDOZA** en contra de la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL** radicado con el número **73001-33-33-004-2014-00762-00**.

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio y video dispuestos para tal efecto, conforme las previsiones descritas en el artículo 7º del Decreto Legislativo No. 806 de 04 de julio de 2020, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados, que una vez se les indique procedan a identificarse, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE

Apoderado: **FABIÁN ARMANDO TORRES ARANZAZU**

Cédula de Ciudadanía: 93.404.674 de Ibagué

Tarjeta Profesional: 126.724 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Cra 2 No. 12-44 Oficina 809- Edificio Blue Center- Ibagué.

Teléfono: 2631620- 3102683235

Email: ftorrelegal@hotmail.com

PARTE DEMANDADA- NACIÓN- MINDEFENSA- POLICÍA NACIONAL

Apoderado: **NUMAEL DEL CARMEN QUINTERO OROZCO**

Cédula de Ciudadanía: 7.574.705 de Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional: 260.508 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Cra 48 Sur No. 157-199 Comando de la Policía.

Email: detol.notificacion@policia.gov.co

MINISTERIO PÚBLICO

No asiste

El objeto de la presente diligencia es agotar el trámite de conciliación previsto en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA, previo a conceder el recurso de apelación impetrado tanto por el apoderado de la parte demandante (fls. 357-360), como por el apoderado de la POLICIA NACIONAL (fls. 363-367), en contra de la sentencia proferida dentro del presente asunto el **pasado 10 de agosto de 2020** (fls. 337-355).

RADICADO N°: 73001-33-33-004-2014-00762-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: SEBASTIÁN LEÓN MENDOZA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- MINDEFENSA- POLICÍA NACIONAL.
Audiencia de Conciliación Artículo 192 Ley 1437 de 2011.

En este punto de la audiencia el Despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la **POLICÍA NACIONAL**, para que indique si la Entidad que representa tiene alguna propuesta conciliatoria.

POLICÍA NACIONAL: El apoderado manifiesta que a la entidad que representa no le asiste animo conciliatorio dentro del presente asunto, por lo tanto allega acta del respectivo comité de conciliación en dos (02) folios.

DESPACHO: Una vez escuchada la posición de la parte demandada se declara fallido el trámite conciliatorio de conformidad a lo establecido en el numeral 2º del artículo 247 del Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada en contra de la sentencia proferida el pasado 10 de agosto de 2020.

En este estado se hace presente el apoderado de la parte demandante quien procede a identificarse plenamente y en consecuencia se le concede el recurso que interpuso en contra de la sentencia en mención.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase el expediente al H. Tribunal Administrativo del Tolima para lo de su cargo, previas constancias de rigor y anotaciones en el Sistema Informático Siglo XXI.

La anterior decisión queda notificada en estrados y de la misma se corre traslado a los intervinientes. **SIN RECURSOS.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma el acta la suscrita juez, luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las 11:20 a.m.



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO

Juez